

1975

RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D.E. de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 951.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Gobernador.

1976

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de enero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,565	69,825
1 dólar canadiense	58,511	58,799
1 franco francés	16,452	16,533
1 libra esterlina	139,526	140,327
1 franco suizo	41,553	41,833
100 francos belgas	239,202	240,925
1 marco alemán	37,798	38,043
100 liras italianas	8,336	8,378
1 florin holandés	34,997	35,217
1 corona sueca	16,023	16,120
1 corona danesa	13,616	13,693
1 corona noruega	13,750	13,829
1 marco finlandés	17,598	17,708
100 chelines austriacos	514,914	520,693
100 escudos portugueses	149,217	150,420
100 yens japoneses	35,100	35,320

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1977

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castellón-Toras-Valencia, con hijuelas (U-247).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de noviembre de 1978, ha

resuelto adjudicar definitivamente a «Auto, Vallduxense, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Vall de Uxó-Playa de Moncófar, con hijuela (V-791); Jérica-Vall de Uxó, con hijuelas (V-909); Vall de Uxó-Valencia, con hijuelas (V-1.117); Castellón-Vall de Uxó, con hijuela (V-1.397); Nules-Valencia, con hijuela (V-1.431); Bejis-estación de ferrocarril de Jérica, con proiugación a Toras (V-1.564); Castellón-Segorbe, con hijuela (V-2.140), y Vall de Uxó-Puerto de Sagunto (V-2.465), con arreglo, entre otras,, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castellón-Toras, de 95 kilómetros de longitud, pasará por Villarreal, Alquerías, Nules, Vall de Uxó, Algar, Soneja, Segorbe, Jérica, Viver, Teresa Ventas y Bejis.

Nules-Valencia, de 48 kilómetros, pasará por Chilches, La Llosa, Almenara, Los Valles, Sagunto, Puzol, Masamagrell, Albalat y Tabernes.

Gátova-Almedijar, de 23 kilómetros, pasará por Altura, Segorbe y Castelnovo.

Playa de Nules-Vall de Uxó-Soneja, de 34 kilómetros, pasará por Nules, Villavieja, Vall de Uxo, Alfondegüilla, Empalme de Chóvar y Azuébar.

Vall de Uxó-Playa de Moncófar, de nueve kilómetros, pasará por apeadero de Moncófar y Moncófar, Vall de Uxó-playa de Chilches, de 10 kilómetros, pasará por Chilches.

Los Valles-Puerto de Sagunto, de 10 kilómetros, pasará por Canet de Berenguer.

Playa de la Casa Blanca-empalme de las carreteras locales a Vall de Uxó y a Chilches, de 11 kilómetros, pasará por Almenara.

Jérica estación férrea de Jérica, de 1,5 kilómetros; Chóvar-empalme de Chóvar, de 2,8 kilómetros, y Moncófar-Chilches, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Moncófar y empalme de su carretera con la N-340 de Valencia a Barcelona y viceversa.

De y entre Altura y Segorbe y viceversa.

De y entre empalme de Algimia de Almonacid y Segorbe y viceversa.

Entre Vall de Uxó y Valencia solamente 5 de las expediciones de ida y vuelta autorizadas diariamente se realizarán sin prohibiciones; las restantes, tendrán prohibición de y entre Sagunto y Valencia y viceversa.

Las expediciones de Nules para Valencia y viceversa realizarán tráfico exclusivamente de Nules para Valencia y viceversa sin tráfico intermedio.

De y entre Nules y Villavieja y viceversa.

De y entre estación de Los Valles y Puerto de Sagunto y viceversa.

Del tramo Castellón-Nules para el tramo Nules-Valencia y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Vall de Uxó-Moncófar-Playa de Moncófar: Dos de ida y vuelta los días laborables del 16 de septiembre al 14 de junio.

Vall de Uxó-Moncófar-Playa de Moncófar: seis de ida y vuelta los días laborables del 15 de junio al 15 de septiembre.

Vall de Uxó-Moncófar-Playa de Moncófar: ocho de ida y vuelta los días festivos del 15 de junio al 15 de septiembre.

Moncófar-Chilches: dos de ida y vuelta los días laborables. Jérica-Soneja-Algar-Vall de Uxó: una de ida y vuelta los días laborables.

Gátova-Altura-Segorbe: una de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-Castelnovo-Almedijar: dos de ida y vuelta los martes jueves y sábados.

Viver-Jérica-Segorbe: cuatro de ida y vuelta los días laborables.

Viver-Jérica-Segorbe: dos de ida y vuelta los días festivos.

Vall de Uxó-Chilches-Valencia: diez de ida y vuelta los días laborables.

Vall de Uxó-Chilches-Valencia: ocho de ida y vuelta los días festivos.

Vall de Uxó-Chilche-Playa de Chilches: Tres de ida y vuelta los días laborables del 15 de junio al 15 de septiembre.

Vall de Uxó-Chilches-Playa de Chilches: seis de ida y vuelta los días festivos del 15 de junio al 15 de septiembre.

Almenara-Playa de la Casa Blanca: dos de ida y vuelta los días festivos del 15 de junio al 15 de septiembre.

Castellón-Nules-Villavieja-Vall de Uxó: Cinco de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Nules-Vall de Uxó: catorce de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Nules-Vall de Uxó: cuatro sencillas los días festivos.

Castellón-Villavieja-Vall de Uxó: cinco sencillas los días festivos.

Vall de Uxó-Villavieja-Castellón: cinco sencillas los días festivos.

Vall de Uxó-Castellón: Cuatro sencillas los días festivos.
Nules-Los Valles-Valencia: una de ida y vuelta los días laborables.

Nules-Plava de Nules: cinco de ida y vuelta diarias del 15 de junio al 15 de septiembre.

Toras-Bejis-Estación de Jérica: una de ida y vuelta los días laborables.

Viver-Estación de Jérica: tres de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-empalme de Chóvar-Segorbe: seis de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-empalme de Chóvar-Segorbe: tres de ida y vuelta los días festivos.

Chóvar-empalme de Chóvar: una de ida y vuelta los lunes y sábados.

Chóvar-empalme de Chóvar: tres de ida y vuelta los jueves.

Vall de Uxó-Almenara-Puerto de Sagunto: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,716 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos: 0,257 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia; se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.

MINISTERIO DE CULTURA

1978 *ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se crea la Biblioteca pública municipal de Castro de Rey (Lugo).*

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca pública municipal de Castro de Rey (Lugo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Castro de Rey y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

1979 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Castellón de la Plana.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que, en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter, se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del

Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y que, además, se podrán constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Castellón de la Plana, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Provincial de Cultura.

Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, don Manuel Romani Miquel.

El Delegado del Alcalde de la localidad, don José Dolz Moros.

Representante de las Corporaciones Culturales, don Ramón Rodríguez Culebras.

Representante de los Centros docentes, don Antonio J. Gasco Sidro.

Representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, don Cervantes Martínez Brocca, Arquitecto.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

ADMINISTRACION LOCAL

1980 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Ha sido declarado por el Consejo de Ministros, en Real Decreto 1355/78, de 14 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio, la urgencia de la expropiación forzosa de un terreno de 15.928 metros cuadrados de superficie, sito en el Polígono XXX, subpolígono III (Larraundi), de esta ciudad, destinado a zona de reserva escolar, para construir en él un Centro de E. G. B. de 24 unidades.

Los linderos y propietarios del referido terreno son los siguientes:

Parcela de 5.135 metros cuadrados, pertenecido del caserío Urunea, del barrio de Olaberria, que se halla situada en la zona sureste del Polígono XXX, subpolígono III. Limita, por el Norte, con pertenecidos de don Fermín Olaizola; por el Este, con terrenos de los señores Irigorri y Echeverría; por el Oeste, con la propiedad de las Hijas de la Cruz, y por el Sur, con el límite del Polígono XXX, subpolígono III, del Plan General de Irún.

Parcela de terreno de 10.793 metros cuadrados, pertenecidos del caserío Beriyo, del barrio de Olaberria. Limita, por el Norte, con terrenos de su propiedad; por el Este, igualmente con terrenos de su propiedad, y con parte de los que pertenecen a los señores Irigorri y Echeverría; por el Oeste, con la propiedad de las Hijas de la Cruz, y por el Sur, con el límite del Polígono XXX, subpolígono III.

La titularidad de las fincas corresponde a los siguientes propietarios:

La parcela de 5.135 metros cuadrados pertenece pro-indiviso a don José Antonio, don José, doña Florentina, don Andrés, don Isidro, don Manuel y don Francisco Martiarena Zabala.

La finca de 10.793 metros cuadrados pertenece a don Fermín Olaizola Marticorena.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose declarado la urgencia de la expropiación en acuerdo del Consejo de Ministros, se entiende cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, dando derecho a su ocupación inmediata.

Queda fijada en el próximo día 23 de febrero, a las diez horas de la mañana, la fecha en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de los terrenos.

Irún, 10 de enero de 1979.—El Presidente de la Comisión Gestora.—226-A.